



Universidad Nacional de Salta

Rectorado



SALTA, 09 MAR 2012

Expte. N° 25.582/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO ESPECÍFICO suscripto entre el MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE SALTA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del presente protocolo es generar un espacio de trabajo interinstitucional para obtener información mediante una metodología estandarizada en la toma de datos, constante en el tiempo y comparable, para la adecuada toma de decisiones en el desarrollo del turismo en la Provincia de Salta.

QUE a fs. 15, ASESORIA JURÍDICA emite el Dictamen N° 13.454, de fecha 20 de diciembre de 2011 en el cual expresa que no hay objeción legal que realizar.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 222/11 del 28 de diciembre de 2011, mediante el cual aconseja la aprobación del citado protocolo.


Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO ESPECÍFICO suscripto entre el MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE SALTA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Dirección General de Administración, Facultad de Ingeniería y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA a sus efectos y archívese.




Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. ELSA MONICA FARFAN
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSP

RESOLUCION R-N° 0108-12



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Cultura y Turismo.

ANEXO I
R-Nº 0108-12
Expte. Nº 25.582/11

PROTOCOLO ESPECÍFICO
ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE
SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre el **MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio legal en calle Buenos Aires Nº 93 de la ciudad de Salta, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Mariano Ovejero, por una parte, en adelante el **Ministerio**; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, con domicilio legal en Avenida Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el CPN Víctor Hugo CLAROS, en adelante la **Universidad**, por la otra, convienen el presente Protocolo Específico en el marco del Convenio de Coordinación y Cooperación Mutua suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Decreto Nº 2337 del PEP y por Resolución Rectoral Nº 0652-08, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo.

Generar un espacio de trabajo interinstitucional para obtener información mediante una metodología estandarizada en la toma de datos, constante en el tiempo y comparable, para la adecuada toma de decisiones en el desarrollo del turismo en la Provincia de Salta.

SEGUNDA: Proyecto.

El proyecto tiene como finalidad que la **Universidad** brinde **Asesoramiento y colaboración en el área de estadísticas turísticas**.

La propuesta de trabajo contempla tres líneas de acción que pueden traducirse en tres etapas:

- PRIMERA: Revisión y recopilación de los estudios que se realizan en la actualidad y de la información obtenida.
- SEGUNDA: Desarrollo de un sistema (software) de soporte para el "relevamiento hotelero diario"
- TERCERA: Realización de los operativos de campo y consolidación de resultados relacionados a las "encuestas a turistas en la vía pública".

TERCERA: Obligaciones de la Universidad.

Para el cumplimiento de las etapas propuestas, la **Universidad** realizará tareas de asesoramiento en relación a los siguientes temas:

PRIMERA ETAPA:

- Revisión y/o análisis del relevamiento hotelero diario: Descripción y análisis de la metodología en uso, comprende la descripción y análisis del marco muestral, de las unidades muestreadas, de la información relevada y de la elaboración de los índices en uso. Elaboración de un informe y propuesta de mejora.
- Revisión y/o análisis de las encuestas realizadas a turistas en la vía pública: Evaluación del cuestionario en uso y de la información detallada y consolidada obrante en el Ministerio. Elaboración de un informe y propuesta para la realización de los operativos de campo y consolidación de resultados.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

- El desarrollo de las actividades descriptas requerirán de una o dos reuniones semanales de trabajo con el personal del Ministerio. El tiempo estimado para cumplimentar las mismas es de 60 días hábiles.

SEGUNDA ETAPA: Desarrollo de un sistema (software) de soporte para el “relevamiento hotelero diario”.

Con motivo de la presente etapa podrán incorporarse docentes-investigadores o personal técnico propuestos por la Universidad para las actividades que correspondieren.

A tal fin, se elaborarán Actas Acuerdo donde se definirá el personal afectado, estipendios, las tareas a realizar, duración de las mismas, y toda la información adicional que se considere incluir.

TERCERA ETAPA: Realización de los operativos de campo y consolidación de resultados relacionados a las “encuestas a turistas en la vía pública”.

Teniendo en cuenta el supuesto pretendido en ésta etapa podrán incorporarse docentes, investigadores, y personal técnico para la realización de las actividades correspondientes a la misma.

A tal fin, se elaborarán Actas Acuerdo donde se definirá el personal afectado, estipendios, las tareas a realizar, duración de las mismas, y toda la información adicional que se considere incluir.

Las actividades con los estudiantes deberán estar enmarcadas en las leyes vigentes correspondientes.

La Universidad coordinará junto al Ministerio, previo a iniciar las sucesivas ETAPAS, el cronograma de trabajo en el que figuren las fechas de presentaciones de Informes Parciales que correspondan, como así también el Informe Final.

Confidencialidad.-La Universidad se compromete a mantener en estricto secreto todos los datos concernientes a la promoción de la Provincia de Salta y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados cualquier información que el Ministerio le pueda facilitar. El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. **La Universidad** adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por el Ministerio. Los resultados al presente protocolo serán considerados de propiedad material como también intelectual del **Ministerio**.

CUARTA: Responsables.

El **Ministerio** designa como responsables al Sr. Secretario de Turismo, Lic. Fernando GARCIA SORIA y a la Subsecretaria de Desarrollo Lic. Ana CORNEJO REMY, y la **Universidad** designa como responsable a la Estadista María Esther CAPILLA, para el desarrollo de las acciones que se deriven del presente protocolo.

QUINTA: Obligaciones del Ministerio.

El **Ministerio** financiará por el presente únicamente LA PRIMERA ETAPA del proyecto con la suma única, total y definitiva de \$12.000 (pesos doce mil). Se establece que dicho monto se hará efectivo según Cronograma de Pagos, y previo Visto Bueno de las autoridades del **Ministerio** responsables mencionadas en la Cláusula Cuarta.

El **Ministerio** colaborará en todo momento que sea requerido a fines de que el presente



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Cultura y Turismo.

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

proyecto sea ejecutado de manera correcta y exitosa.

SEXTA: Marco Normativo.

Las actividades conjuntas se realizarán en el marco del Régimen Normativo para la ejecución de servicios a terceros, Resolución CS – N° 365/09.

SÉPTIMA: Duración.

El Protocolo tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente. Las partes quedan en libertad de rescindirlo si se incumpliere alguna de las obligaciones propias de la contraparte, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con 30 días de antelación.

OCTAVA: Resolución de Conflictos.

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En Prueba de conformidad y aceptación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 23 días del mes de Febrero del año dos mil doce.

Dr. Mariano OVEJERO
Ministro de Cultura y Turismo
de la Provincia de Salta

CPN Victor Hugo CLAROS
Rector

Universidad Nacional de Salta